



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Justícia, Administració  
Pública, Reformes Democràtiques  
i Llibertats Públiques

Secretaria Autònoma de Justícia, Administració Pública,  
Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques  
Servei d'Entitats Jurídiques  
Ciutat Administrativa 9 d'Octubre  
c/ Democràcia, 77-Torre 4  
Tel. 961 209 223  
46018 València

**GENERALITAT VALENCIANA**  
CONSELLERIA DE JUSTÍCIA, ADMINISTRACIÓ PÚBLICA,  
REFORMES DEMOCRÀTIQUES I LLIBERTATS PÚBLIQUES  
**REGISTRE GENERAL**

Data **13 FEB. 2019**

**EIXIDA NÚM** 17274  
**HORA**

Expte: 1140/18 Ref.:CR  
ASUNTO: Liquidación y baja  
FUNDACION DE LA CV PARA LA INVESTIGACIÓN  
AGROALIMENTARIA- AGROALIMED  
429V

**FUNDACION DE LA CV PARA LA INVESTIGACIÓN  
AGROALIMENTARIA-AGROALIMED  
Carretera Moncada-Náquera, Km. 45  
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrícolas  
46113 Moncada (VALENCIA)**

Se adjunta el texto de la Resolución de fecha de fecha 11 de febrero de 2019, del Ilmo. Sr. Secretario Autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se acuerda la Liquidación y Baja en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, de la Fundación de la Comunitat Valenciana Para la Investigación Agroalimentaria- Agroalimed.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE  
ENTIDADES JURÍDICAS**

Firmat per Felipe Peña López el 13/02/2019  
08:41:41



GENERALITAT  
VALENCIANA



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Justícia, Administració  
Pública, Reformes Democràtiques  
i Llibertats Públiques

Secretaria Autònoma de Justícia, Administració Pública,  
Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques  
Servei d'Entitats Jurídiques  
Ciutat Administrativa 9 d'Octubre  
c/ Democràcia, 77-Torre 4  
Tel. 961 209 223  
46018 València

Expte: 1140/18 Ref.:CR  
ASUNTO:ILiquidación y baja  
FUNDACION DE LA CV PARA LA INVESTIGACIÓN  
AGROALIMENTARIA- AGROALIMED  
429V

FUNDACION DE LA CV PARA LA INVESTIGACIÓN  
AGROALIMENTARIA-AGROALIMED  
Carretera Moncada-Náquera, Km. 45  
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrícolas  
46113 Moncada (VALENCIA)

***RESOLUCIÓN del Ilmo. Sr. Secretario Autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas por la que se acuerda la Liquidación y Baja en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, de la Fundación de la Comunitat Valenciana Para la Investigación Agroalimentaria- Agroalimed.***

**VISTO** el expediente incoado para la ratificación del balance de liquidación e inscripción de la baja registral de la Fundación de la Comunitat Valenciana Para la Investigación Agroalimentaria- Agroalimed, conforme a los siguientes

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** La Fundación se inscribió en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana por Resolución de fecha **30 de agosto de 2005**, del Ilmo. Sr. Secretario Autonómico de Justicia e Interior de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, siendo clasificada de carácter de investigación y desarrollo tecnológico.

Su fundador fue la Generalitat Valenciana, la cual, conforme la escritura de constitución de **29 de abril de 2005** y de rectificación de **21 de julio de 2005**, aportó la dotación inicial de **63.000,00 euros en efectivo metálico**. La realidad de la aportación dineraria, se acreditó mediante certificado de la

entidad de crédito la Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, S. Coop. de Crédito, incorporado a la escritura de constitución.

**La Fundación ha presentado las cuentas anuales regularmente** teniéndolas depositadas hasta el ejercicio de 2016, incluyendo sus respectivos informes de auditoría por tratarse de una fundación pública.

**Con fecha 31 de mayo de 2017, la Fundación presentó ante este Registro solicitud de extinción acompañada del certificado de la reunión del Patronato de 18 de mayo de 2017 en el cual se acordó la extinción de la fundación.** Asimismo aportó el acuerdo del Consell autorizando la extinción, la memoria justificativa y la propuesta de nombramiento de liquidadores.

Con fecha 2 de agosto de 2017, aportaron escritura de fecha 30 de junio de 2017 de elevación a público del citado acuerdo de extinción de 18 de mayo de 2017 y con fecha 7 de marzo de 2018, el balance de extinción firmado cerrado 18 de mayo de 2017.

**TERCERO.-** Tal y como consta en el informe de la Sección de Contabilidad de 9 de marzo 2018:

*“El objetivo de este informe consiste en clarificar y determinar el patrimonio neto de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA, AGROALIMED DE LA C.V. (en adelante la Fundación) a fecha de la adopción por parte del Patronato del acuerdo sobre la “extinción de la Fundación por resultar imposible la realización de su fin fundacional”, tal como consta en la memoria justificativa y con la finalidad de lograr un sector público más reducido y sostenible que evite duplicidades con la Administración de la Generalitat.*

*La Fundación se inscribió en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana por Resolución de fecha 30 de agosto de 2005, del Ilmo. Sr. Secretario Autonómico de Justicia e Interior de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, siendo clasificada de carácter de investigación y desarrollo tecnológico.*

*Su fundador fue la Generalitat Valenciana, la cual, conforme la escritura de constitución de 29 de abril de 2005 y de rectificación de 21 de julio de 2005, aportó la dotación inicial de 63.000,00 euros en efectivo metálico. La realidad de la aportación dineraria, se acreditó mediante certificado de la entidad de crédito la Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, S. Coop. de Crédito, incorporado a la escritura de constitución.*

*La Fundación ha presentado las cuentas anuales regularmente teniéndolas depositadas hasta el ejercicio de 2016, incluyendo sus respectivos informes de auditoría por tratarse de una fundación pública.*



*Con fecha 31 de mayo de 2017, la Fundación presentó ante este Registro solicitud de extinción acompañada del certificado de la reunión del patronato de 18 de mayo de 2017 en el cual se acordó la extinción de la fundación. Asimismo aportó el acuerdo del Consell autorizando la extinción, la memoria justificativa y la propuesta de nombramiento de liquidadores.*

*Con fecha 2 de agosto de 2017, aportaron escritura de fecha 30 de junio de 2017 de elevación a público del citado acuerdo de extinción de 18 de mayo de 2017 y con fecha 7 de marzo de 2018, el balance de extinción firmado cerrado 18 de mayo de 2017.*

*Según el balance de extinción citado, cerrado a fecha 18 de mayo de 2017, la Fundación tiene un activo total de 534.540,35 euros y un pasivo exigible de 391.850,38 euros, de lo cual resulta un patrimonio neto de 142.689,97 euros. Los fondos propios, por la misma cantidad, son muy superiores a la dotación fundacional de 63.000,00 euros. En relación a las cuentas del activo es de destacar que la fundación tiene un saldo de tesorería de 356.065,37 euros.*

*En relación al proyecto de distribución de bienes y derechos, en el documento elevado a público de fecha 30 de junio de 2017, no constaba el destinatario del remanente. No obstante, en el nuevo certificado sobre los mismos acuerdos, expedido con fecha 31 de julio de 2017, se ha subsanado esa omisión añadiendo in fine el siguiente punto: “que el haber resultante de la liquidación se deberá adjudicar a favor de la Generalitat tal y como se establecen el artículo 37 de los estatutos de la fundación”.*

## **CONCLUSION**

*Desde el punto de vista económico contable, se estima que el expediente de extinción está lo suficientemente documentado; aunque al figurar todavía en el balance de extinción cuentas de deudores y acreedores pendientes de saldar, no será posible determinar el remanente resultante, hasta el cierre de las pertinentes operaciones de liquidación. “*

**CUARTO.-** En la sesión de la Comisión del Protectorado de fecha 10 de abril de 2018, se emite informe Favorable a “la ratificación del acuerdo de extinción y apertura del procedimiento de liquidación de la Fundación”.

**QUINTO.-** Mediante RESOLUCIÓN de fecha 17 de abril de 2018, del Ilmo. Sr. Secretario Autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, se acordó inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana la extinción voluntaria y la apertura del procedimiento de liquidación de la

**Fundación de la Comunitat Valenciana Para la Investigación Agroalimentaria-Agroalimed**, lo que se notifica a la misma.

**SEXTO.-** En fecha **11 de diciembre de 2018**, D<sup>a</sup> María Teresa Cháfer Náchter en representación de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Investigación Agroalimentaria-Agroalimed comparece y dice que, en base a la documentación aportada **solicita al Protectorado de Fundaciones, la ratificación del balance de Liquidación y, tras la ratificación por parte del Protectorado, se proceda a la baja registral de la Fundación.**

**SÉPTIMO.-** Según Informe de la Sección de Contabilidad de 31 de enero 2019, se producen los siguientes hechos:

- 1.- La Comisión del Protectorado en su reunión de fecha 10 de abril de 2018 informó favorablemente la solicitud de ratificación del acuerdo de extinción adoptado por el Patronato de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA AGROALIMED (en adelante la Fundación) referido a la fecha de extinción de 18 de mayo de 2017.**
- 2.- Con fecha 17 de abril de 2018, mediante Resolución del Ilmo. Sr. Secretario Autonómico de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, se acordó la ratificación de la extinción solicitada por el Patronato de la Fundación.**
- 3.- Con fecha 3 de agosto de 2018 la Fundación ha aportado las cuentas auditadas del ejercicio de 2017.**
- 4.- Con fecha 12 de diciembre de 2018, la Fundación ha solicitado la ratificación de la liquidación acordada por el Patronato en su reunión de fecha 12 de noviembre de 2018 en la que se aprobó el balance de liquidación de la Fundación y la transferencia a la Tesorería de la Generalitat del remanente existente de naturaleza dineraria por importe de 162.108,01 euros.  
Asimismo, se solicita la baja registral de la Fundación.**
- 5.- Según el balance de liquidación aportado, a cierre de 2018 el resultante de la liquidación es solamente de naturaleza dineraria, por importe de 162.108,01 euros y no hay más activos que liquidar, ni más operaciones pendientes de realizar; por ello, consta en acta que el patronato acuerda que se transfieran a la Tesorería de la Generalitat los importes de las siguientes cuentas:**
  - ES10 3058 7025 4027 2050 0453 que asciende a 184,36 euros.**
  - ES10 3058 7025 4327 3250 0029 que asciende a 161.923,65 euros**



**6.-** A lo efectos de solicitar la baja registral en unidad de acto **aporta tres transferencias, realizadas con fecha 11 de diciembre de 2018, por los importes respectivos de 27.434,56 euros, 101.215,53 euros y 33.457,92 euros, mediante las cuales acredita haber realizado el traspaso del remanente de 162.108,01 euros existente en el balance de liquidación a la Tesorería General de la Generalitat.**

Por todo lo anterior, **se informan favorablemente las presentes solicitudes de ratificación de liquidación y de baja registral.**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 5 del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que determina las Consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, dispone la asignación a la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas de las competencias, entre otras, en materia de fundaciones. A su vez, el artículo 20 del Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, establece que la Secretaría Autonómica de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas asume las competencias, entre otras, en materia de fundaciones.

**SEGUNDO.-** El artículo 2 del Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, establece que el Protectorado de tales Fundaciones se ejerce por la Conselleria competente en materia de fundaciones, correspondiéndole a la Hble. Consellera la titularidad del Protectorado, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación o desconcentración.

Delegación efectuada por Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 8146, de 10 de octubre de 2017, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Fundaciones en la Secretaría Autonómica de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

**TERCERO.-** Esta Secretaría Autonómica de Justicia es competente para conocer y resolver el presente expediente de inscripción en virtud de lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del citado Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana aprobado por el referido Decreto 68/2011.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 47, apartado 14, del Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, son actos sujetos a inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana la extinción, liquidación y destino dado a los bienes remanentes de las fundaciones quedando atribuida al titular de la Secretaría Autonómica competente en materia de fundaciones la resolución en virtud de la que se produzca dicha inscripción. El artículo 25 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana se remite, en cuanto a las causas de extinción, a los artículos 31 y 32 Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

**QUINTO.-** Por su parte, el artículo 26 de dicha Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, establece que la extinción supone la apertura del procedimiento de liquidación, reflejándose las oportunas operaciones en el balance de liquidación, requiriendo, igualmente, la aprobación del Patronato y la correspondiente ratificación del Protectorado.

Asimismo, los artículos 39 y 40 del Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, regulan los **requisitos y procedimientos de extinción y liquidación de las Fundaciones.**

De tal forma, el artículo 39 del citado Reglamento establece que:

*“1. Cuando el Patronato acuerde extinguir la fundación por haberse realizado íntegramente el fin fundacional o por concurrir cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos, deberá solicitar la ratificación del Protectorado, para lo que acompañará la siguiente documentación:*

*a) Certificación del acuerdo de extinción adoptado por el Patronato, emitida por el Secretario o la Secretaria con el visto bueno del presidente o la presidenta.*

*b) Memoria justificativa de la concurrencia de una causa de extinción específica de las previstas en el primer párrafo de este apartado. En el supuesto de que la causa de extinción sea la imposibilidad de realizar el fin fundacional, habrá que justificar, además, la improcedencia o la imposibilidad de modificar los Estatutos o de llevar a cabo un proceso de fusión.*

*c) Las cuentas de la entidad a la fecha en que se adoptó el acuerdo de extinción.*

*d) El proyecto de distribución de los bienes y derechos resultantes de la liquidación y, en el caso de no llevarse a cabo por el propio Patronato, propuesta de designación de liquidadores y plan de actuación de los mismos.”*



Por su parte el artículo 40.2 de dicho Reglamento señala que:

*“Durante el proceso de liquidación, el Patronato no tendrá más facultades que la de cobrar créditos, satisfacer las deudas y formalizar los actos pendientes de ejecución, sin que pueda contraer más obligaciones, salvo las que sean necesarias para la liquidación. Sin perjuicio de lo anterior, el Patronato podrá apoderar o delegar la ejecución material de sus acuerdos relativos al proceso de liquidación”.*

Por su parte, el artículo 40.3 de dicho Reglamento señala que:

*“Resultan aplicables al proceso de liquidación los requisitos establecidos con carácter general para los actos dispositivos de bienes y derechos de la fundación, así como las normas que regulan la responsabilidad de los Patronos”.*

**SEXTO.-** Extinguida voluntariamente la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Investigación Agroalimentaria-Agroalimed, y concluido su procedimiento de liquidación, sin que queden operaciones pendientes de ejecución o formalización, al quedar acreditado la entrega de bienes remanentes a la Generalitat, procede efectuar por el Protectorado la baja de aquella en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, en aplicación del artículo 40.5 del citado Decreto 68/2011, al amparo de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás generales de pertinente aplicación

## RESUELVO

**PRIMERO.- RATIFICAR EL ACUERDO DE LIQUIDACION** de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Agroalimentaria-Agroalimed, acordada por su Patronato en la sesión de fecha 18 de mayo de 2017.


**SEGUNDO.- DECLARAR E INSCRIBIR LA BAJA** en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Investigación Agroalimentaria, inscrita en el mismo con el número 429V.

Sin perjuicio de su personal notificación, **PUBLÍQUESE**, por apreciarse razones de interés público en su general conocimiento, la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada, ante la Honorable Sra. Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades



Públicas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 28 h) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REFORMAS DEMOCRÁTICAS Y LIBERTADES PÚBLICAS

 **GENERALITAT**  
Firmat per Ferran Puchades Vila  
11/02/2019 14:10:30  
Càrrec: SECRETARI AUTONÒMIC DE  
JUSTÍCIA, ADMINISTRACIÓ PÚBLICA, REFORMES